

**PERÚ****Ministerio de Cultura**DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE
INDUSTRIAS CULTURALES Y
ARTES

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

VISTO, el Informe N° 095-MLMC-2020 de fecha 02 de diciembre de 2020, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura, se creó el Ministerio de Cultura como organismo del Poder Ejecutivo con personería jurídica de derecho público; estableciendo en el literal i) de su artículo 5°, que el Ministerio de Cultura es el organismo rector en materia de cultura y ejerce competencia, exclusiva y excluyente, respecto de otros niveles de gobierno en todo el territorio nacional, en la promoción de la creación cultural en todos los campos, el perfeccionamiento de los creadores y gestores culturales, y el desarrollo de las industrias culturales;

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 058-2020, se aprobaron Mecanismos de Amortiguamiento para mitigar los efectos en el sector Cultura producidos en el contexto de la Emergencia Sanitaria por el COVID-19, para mitigar los efectos socioeconómicos originados en las Industrias Culturales, las Artes, así como en las expresiones del Patrimonio Cultural Inmaterial y afines como consecuencia de las necesarias acciones adoptadas por el gobierno en el marco de la Emergencia Sanitaria declarada a nivel nacional por el Decreto Supremo N° 008-2020-SA, a fin de fomentar el acceso, oferta, producción, circulación y promoción de bienes y servicios culturales;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 151-2020-MC de fecha 11 de junio de 2020, se aprobaron "Lineamientos para la aplicación de los mecanismos de amortiguamiento para mitigar los efectos económicos en el sector Cultura producidos en el contexto de la Emergencia Sanitaria por el COVID-19, en el marco del Decreto de Urgencia N° 058-2020", cuya finalidad consiste en establecer disposiciones que coadyuven al cumplimiento del objeto del mismo y provean de mayor transparencia y predictibilidad en el otorgamiento de los mecanismos de amortiguamiento, en el marco del referido decreto de urgencia;

Que, mediante Resolución Directoral N° 171-2020-DGIA/MC de fecha 30 de junio de 2020, se aprobaron cuatro (04) Bases para acceder a las líneas de apoyo económico para el amortiguamiento de actividades vinculadas a las industrias culturales y las artes, destinadas a mitigar los efectos ocasionados en el sector Cultura por la Emergencia Sanitaria a consecuencia del COVID-19", siendo modificada mediante Resolución Directoral N° 174-2020-DGIA/MC de fecha 05 de julio de 2020, Resolución Directoral N° 294-2020-DGIA/MC de fecha 09 de setiembre de 2020, Resolución Directoral N° 000371-2020-DGIA/MC de fecha 30 de setiembre de 2020 y Resolución Directoral N° 000531-2020-DGIA/MC de fecha 05 de noviembre del 2020;

Que, el numeral 8.4) de todas las Bases de las líneas de apoyo para la Cultura, aprobadas mediante Resolución Directoral N° 171-2020-DGIA/MC y sus modificatorias, establece que: *"(...) Asimismo, en caso los montos destinados a cubrir las otras líneas de apoyo referentes a artes e industrias culturales o dispuestos como montos reservados, no se hayan agotado luego de la evaluación realizada por los respectivos CIE, la DGIA destinará dichos saldos a los solicitantes que se encuentren en lista de espera, utilizando como base los criterios de distribución establecidos mediante Resolución Directoral"*;

**PERÚ****Ministerio de Cultura**DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE
INDUSTRIAS CULTURALES Y
ARTES

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

Que, del texto antes citado y conforme a lo señalado en el informe del visto, se colige que existe la necesidad de establecer los criterios de distribución de los saldos remanentes de otras líneas de apoyo que no han sido agotadas, indicando que la misma debe ser aprobada mediante Resolución Directoral por la Dirección General de Industrias Culturales y Artes;

Que, a través del informe del visto, se proponen criterios de evaluación basados en aspectos de necesidad, urgencia e importancia, y que se deberán tomar en cuenta en los casos de distribución de saldos de otras líneas que no se hayan agotado o resulten insuficientes para coberturar montos a beneficiarios en dicha línea de apoyo. Para tales efectos, propone que los saldos restantes de otras líneas, sean destinados a la línea que cumpla con el siguiente orden de prelación y priorización: 1) Aquella que tenga la mayor cantidad de solicitudes presentadas por población vulnerable y/o que incluyan en su Plan de Amortiguamiento el beneficio a población vulnerable, incluyendo población con discapacidad, afrodescendiente, indígenas u originarios; 2) Aquella que cuente con la mayor cantidad de postulaciones en relación con las otras líneas;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, Decreto de Urgencia N° 058-2020, Resolución Ministerial N° 151-2020-MC, Resolución Directoral N° 171-2020-DGIA/MC y Resolución Directoral N° 174-2020-DGIA/MC;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - ESTABLECER que resulta aplicable a todas las líneas de apoyos económicos para la Cultura, excluyendo el más próximo al más lejano, los criterios de distribución de montos no agotados luego de la evaluación realizada por los respectivos Comités Independientes de Evaluación, el siguiente orden de prelación y priorización:

- 1) Tenga la mayor cantidad de solicitudes presentadas por población vulnerable y/o que incluyan en su Plan de Amortiguamiento el beneficio a población vulnerable, incluyendo población con discapacidad, afrodescendiente, indígenas u originarios.
- 2) Cuento con la mayor cantidad de postulaciones en relación con las otras líneas.

Artículo Segundo. - Dispóngase la publicación de la presente Resolución en el portal institucional del Ministerio de Cultura.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Documento firmado digitalmente

SANTIAGO MAURICI ALFARO ROTONDO
DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES